

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

05 10 11

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA
ZONA RESIDENCIAL EN DIPUTACIÓN DE ALMENDRICOS**

En la ciudad de Lorca a 4 de noviembre de 2005

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **DON MIGUEL NAVARRO MOLINA**, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 31 de octubre 2005

Y de otra, D. _____ con D.N.I. nº _____
en representación de la Mercantil **S.A.T. nº 6.091 denominada "Los Llanos La Campana"**, con nº F-30-090773 (EN ADELANTE LOS PROMOTORES)

Las partes intervinientes en el presente Acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las titularidades de los PROMOTORES del Convenio son las siguientes, según plano adjunto como ANEXO nº 1:

1.- finca en la diputación de Almendricos, del termino municipal de Lorca, de cabida DOSCIENTAS CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS Y TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

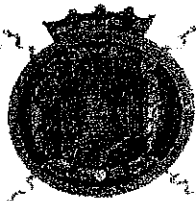
La atraviesa de Este a Oeste, el Camino que conduce a Huercal- Overa por las Casicas.

Atravesada interiormente por la línea del ferrocarril de Murcia a Granada.

Comprende la casa cortijo principal de la Hacienda llamada "Don Fernando".

Contiene un pozo.

Linda la total finca:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

Norte: Ángel Ayala López, herederos de Antonio Ballester Pinilla, Miguel López López, Francisco Díaz Silvestre, en parte y herederos de Pascual Martínez Jerez y José Ortega Benítez.

Sur: Miguel Alonso Flores y Noroeste, herederos de Juan García, Francisco Díaz Silvestre y finca de la Sociedad Agraria de Transformación número 6.091, denominada "Los llanos la Campana".

Este: Francisco Martínez Carrillo, Miguel López López, Cristóbal Aznar Ortega y Ángel Ayala López.

Oeste: Francisco Díaz Silvestre y Antonio Pelegrin Martínez y en parte finca de la Sociedad Agraria de transformación número 6.091, denominada "Los llanos la Campana".

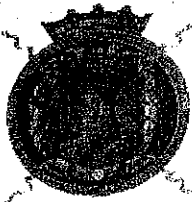
2.- Trozo de tierra secano, en su mayor parte de eriales con algunos árboles, situado en el paraje "Del Baldia", diputación de Almendricos, Lorca, que está atravesado por la vía férrea. Tiene una cabida de dos fanegas y diez celemines de marzo de ocho mil varas cuadradas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Juan Carrillo Gallardo y más de esta procedencia adquirida por doña Caridad López López; Sur, Francisco Díaz Silvestre, Este, otras tierras de esta procedencia adquiridas por doña Caridad López López; y Oeste don Fernando Navarro Flores.

Inscrita en el registro de la Propiedad nº 1, de Lorca, al tomo 1458, folio 108, finca número 25263, inscripción 2ª.

De la finca descrita anteriormente solo es objeto del presente convenio la porción de 0,7907 hectáreas

3.- Rustica.- Trozo de tierra secano, radicante en la Diputación de Almendricos, de superficie DIECINUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS Y DIECISIETE DECIMETROS (195.717 M2). Lindando Norte: Tierras de don Antonio Ballester Pinilla (hoy SAT nº 6091 los Llanos de la Campana); Este, antes Juana Aznar Ortega (resto de la finca matriz de la que se segrega); Oeste , don Antonio Ballester Pinilla; y Sur, don Antonio Pelegrin y otros.

4.- 1.- Rustica.- una parte de hacienda, en la diputación de Almendricos, del termino de Lorca, compuesta de una casa cortijo, conocida por la de Abajo, y la mitad del aljibe, de la hacienda principal; y dieciséis fanegas de tierras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

cereal secano, marco de ocho mil varas, igual a ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas. Lindando Norte, más de doña Juana Aznar Ortega, o sea de este caudal; Este, don Fernando Navarro; sur, Antonio Peregrin y otros; y Oeste, Juan Aznar Ortega y el aljibe linda por todos los vientos Maria Ruiz Díaz y otros.

Inscripción.- inscrita en el Registro de la propiedad nº 1 de Lorca, al tomo 1315, libro 1154, folio 27 vuelto, finca 21.608, inscripción 2ª.

4.-2.- Rustica.- un trozo de tierra de secano en la Diputación de Almendricos, del termino de Lorca, de caudal, cuarenta y dos fanegas, marco de ocho mil varas, igual a veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas y trece decímetros cuadrados. Lindando; Levante; don Antonio Ballester Pinilla y don Fernando Navarro Flores; Poniente, Juan Aznar Pérez; Norte, don Antonio Ballester Pinilla y otro; y Mediodía, don Antonio Peregrin y otros.

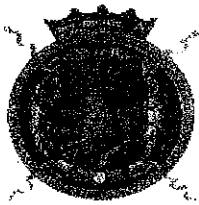
Tiene derecho a la piedra de yeso que hay en la finca que don Juan Aznar Pérez y doña Isabel Ortega Segura donaron a su hijo Juan Aznar Ortega.

Inscripción.- inscrita en el Registro de la propiedad numero uno de Lorca, al tomo 841, libro 749, folio 160, finca 16493, inscripción 8ª.

4.-3.- rustica un trozo de tierra de secano en la diputación de Almendricos, del termino de Lorca, sitio del Baldío, de cabida diecisiete fanegas, marco de ocho mil varas, igual a nueve hectáreas, cincuenta áreas, veintiocho centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Lindando, Norte, don Antonio Ballester Pinilla; Levante, Cristóbal Aznar; Sur, Isabel Ayala Aznar, camino por medio; y Oeste, don Fernando Navarro Flores.

Inscripción.- inscrita en el registro de la propiedad numero uno de uno de Lorca, al tomo 1613, libro 1401, folio 223, finca 28513, inscripción 1ª.

5.- rustica.- una parte de hacienda en la diputación de Almendricos, término de Lorca, sitio del Baldío, de cabida diecisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, nueve centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Lindando, Norte, Antonio Rubira; Poniente, montes del Estado, actualmente, Elena Ayala Aznar, Sur,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

Francisco Pérez y Levante, resto de la finca de donde esta se segregó, que adquirió Cristóbal Aznar

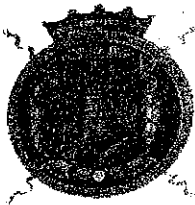
De las fincas descritas anteriormente solo es objeto del presente convenio una superficie de 2.826.589 m².

SEGUNDO: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se considera de interés municipal el establecimiento de una zona Residencial, Deportiva y de Servicios en los terrenos descritos, que permita el desarrollo Turístico y urbanístico de la zona dentro de la política Municipal de potenciación de la acción urbanística y el turismo en las pedanías lorquinas.

TERCERO: Considerando que el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico, que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, la Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico, ni a los principios de buena administración, y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica a favor de aquélla.

CUARTO: En ningún caso el compromiso adquirido por el Excmo. Ayuntamiento supondrá condicionar, limitar o constreñir de modo alguno las legítimas facultades de planeamiento que a esta Administración corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia del Régimen Local, ni su contenido discrecional modulado por la consecución del interés general y público a que está subordinada toda actuación administrativa, todo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

ello de conformidad con la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la región de Murcia y disposiciones complementarias y concordantes.

En consecuencia, las partes han acordado libremente celebrar el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, el cual llevan a efecto en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Lorca se compromete a asignar a los terrenos anteriormente descritos en el antecedente primero, grafiados en el plano adjunto como ANEXO nº 1 al presente convenio, con los Sistemas Generales que serán las zonas protegidas existentes en la finca, mediante la tramitación de la oportuna MODIFICACIÓN DEL P.G.M.O. de LORCA, las siguientes condiciones urbanísticas:

Clasificación: SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Aprovechamiento urbanístico:

- Coeficiente de edificabilidad: **0.14 m²/m².**
- Densidad de viviendas: **14-18 viv./Hectárea**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca igualmente se compromete a tramitar, una vez aprobada definitivamente la modificación del PGMO de Lorca indicada, la sectorización de los terrenos para que adquieran la condición de suelo urbanizable sectorizado mediante el procedimiento establecido en la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Todo lo anterior sin perjuicio de las cesiones y demás obligaciones que correspondan según los artículos 78 y SS de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, para el suelo urbanizable.

SEGUNDA: Como compensación y participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística municipal desarrollada en orden al cambio de clasificación y calificación de los terrenos antes descritos.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

Mercantil S.A.T. nº 6.091 denominada "Los Llanos La Campana", con nº 30-090773 se obliga a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Lorca en efectivo metálico la cantidad de **2.542.281 €** de la siguiente forma:

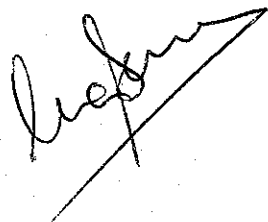
- La cantidad de **1.016.912,4 €** será entregada en el momento en que se produzca la firma entre el Ayuntamiento de Lorca y los aquí comparecientes del Convenio propuesto.
- La cantidad de **762.684,3 €** en el momento en que se produzca la Aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O. de Lorca en la que se recoja la clasificación y calificación de la superficie establecida en el antecedente primero.
- La cantidad de **762.684,3 €** en el momento en que sea emitida por el Ayuntamiento la Cedula de Urbanización necesaria para la sectorización de los indicados terrenos.

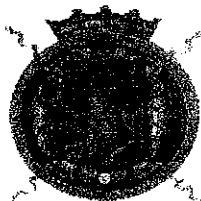
El incumplimiento por parte de los promotores de sus obligaciones en orden al cumplimiento de alguno de los plazos pactados habilita al Ayuntamiento para exigir su abono.

TERCERA: Los promotores se comprometen:

1.- Presentar al Ayuntamiento para su tramitación, el proyecto técnico de Modificación del PGMO de Lorca que contenga la delimitación que a tal efecto se indique por la Gerencia de Urbanismo en el plazo de 3 meses desde la firma del Presente convenio y una vez aprobada definitivamente la modificación deberán solicitar la emisión de la Cedula de Urbanización en idéntico plazo, presentando a tal efecto la documentación necesaria.

2.- Presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente de la CARM el proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental en el plazo de 3 meses desde la firma del Presente convenio.



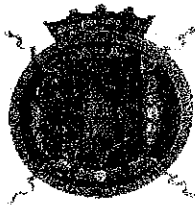


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

3.- El Promotor teniendo conocimiento de la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que establece que cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, y teniendo, asimismo, conocimiento de que el Ayuntamiento de Lorca está realizando las gestiones necesarias para que en el futuro, los desarrollos urbanísticos, como el presente, puedan contar con los caudales de agua necesarios para su ejecución, el promotor se compromete a colaborar con aquél en lo necesario para la obtención de los mismos, pudiendo obtenerse de esta forma, el informe favorable a que se refiere la Ley de Aguas, quedando por tanto el presente Convenio condicionado "ex lege", en cuanto a su ejecución material, a la definitiva obtención de dichos recursos e informe preceptivo, pudiendo, no obstante, a través de este convenio procederse al inicio y tramitación de las figuras de planeamiento y gestión necesarias para el desarrollo de la zona Residencial, consiguiéndose de esta manera, simultanear la tramitación del convenio con lo necesario para la obtención de los mencionados recursos e informe favorable.

4.- colaborar con el Ayuntamiento o con la empresa creada a tal fin, en la dotación al sector de los Servicios urbanísticos necesarios para el desarrollo del mismo mediante las formulas de colaboración que en su momento se aprueben.

CUARTA: El Ayuntamiento de Lorca se compromete igualmente a, una vez aprobada definitivamente la Modificación del P.G.M.O de Lorca pactada en el presente convenio, y presentados por PROMOTORES los preceptivos proyectos de desarrollo del planeamiento y de obras para la obtención de las correspondientes licencias, a tramitar con la mayor diligencia y celeridad dichas licencias al objeto de que LOS PROMOTORES puedan proceder a la construcción de la zona Residencial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO

QUINTA: Serán causas de resolución del pleno derecho del presente contrato, las siguientes:

a) El transcurso de más de 3 años, a contar desde la fecha de celebración del presente Convenio sin que se hubiere aprobado definitivamente la Modificación del P.G.M.O de Lorca prevista en el presente convenio, previa denuncia formalizada por escrito por parte de los promotores manifestando su intención de resolver el contrato.

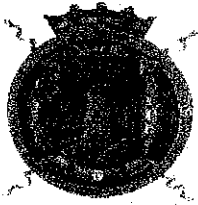
b) La eficacia del presente Convenio quedará supeditada, en todo caso, a la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O de Lorca a través del procedimiento legal que le sea de aplicación.

Para el caso de su no aprobación definitiva con las condiciones expresadas para los terrenos objeto del presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento no vendrá obligado a abonar cantidad alguna en concepto de indemnización, salvo la devolución de las cantidades abonadas por LOS PROMOTORES.

c) El mutuo acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.

d) En caso de que se produzca la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.M.O de Lorca, en condiciones sustancialmente distintas para los terrenos objeto del presente Convenio que las establecidas en el mismo, de manera que LOS PROMOTORES no pudiera llevar a cabo la implantación pretendida, previa denuncia formalizada por escrito por parte de los promotores manifestando su intención de resolver el contrato.

SEXTA: La eficacia del presente Convenio queda condicionada a la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Modificación del P.G.M.O de Lorca prevista en el presente convenio que afecta a los citados terrenos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LORCA
GERENCIA DE URBANISMO**

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Urbanístico, por ambas partes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fechas al principio indicadas, ante mi, el Secretario de todo lo cual doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL PROMOTOR

Fdo: Miguel Navarro Molina

Fdo: Miguel Ángel Barruso Pellón

**ANTE MI,
EL SECRETARIO
P.D. (Resol 5-05-00)**

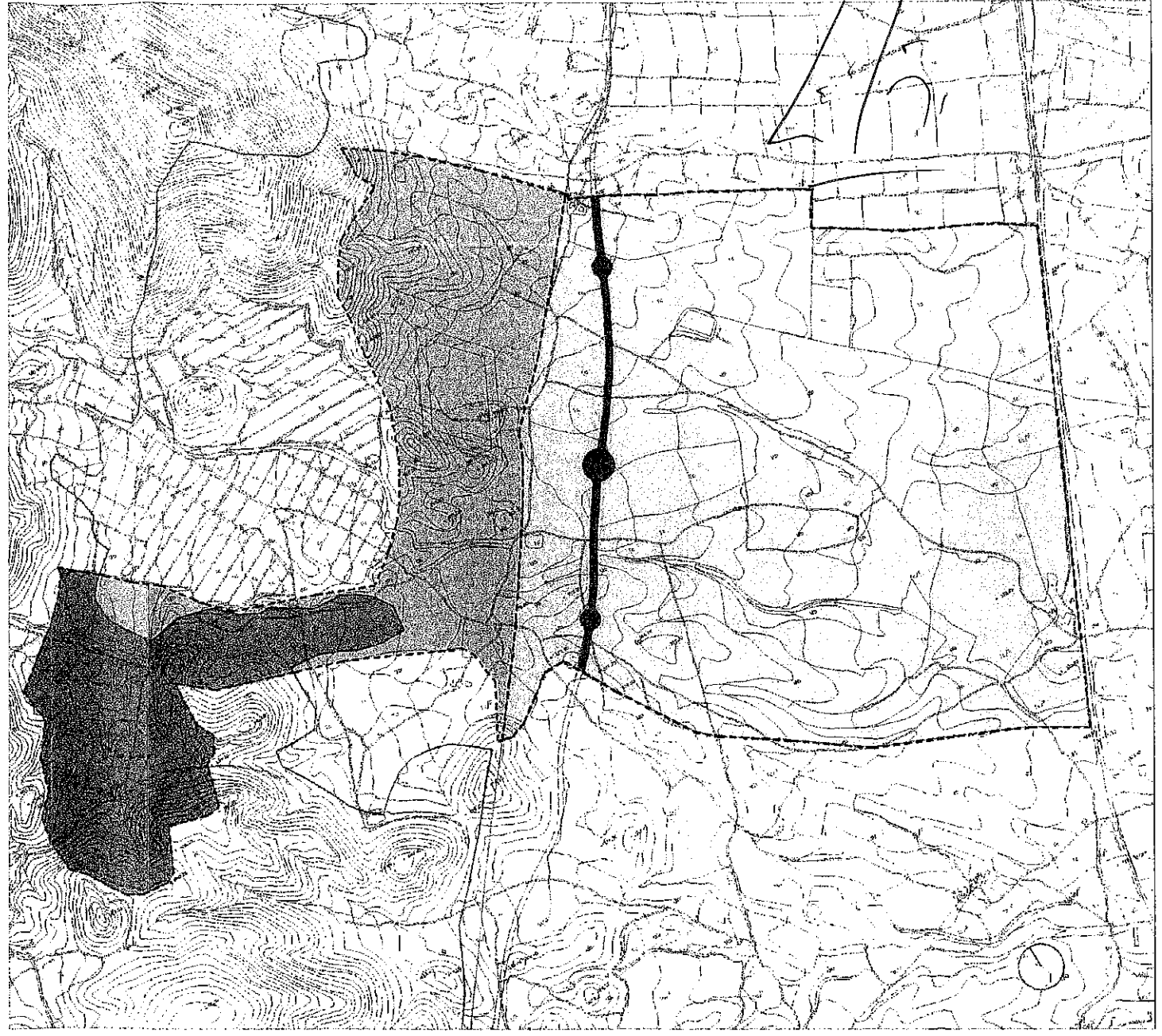
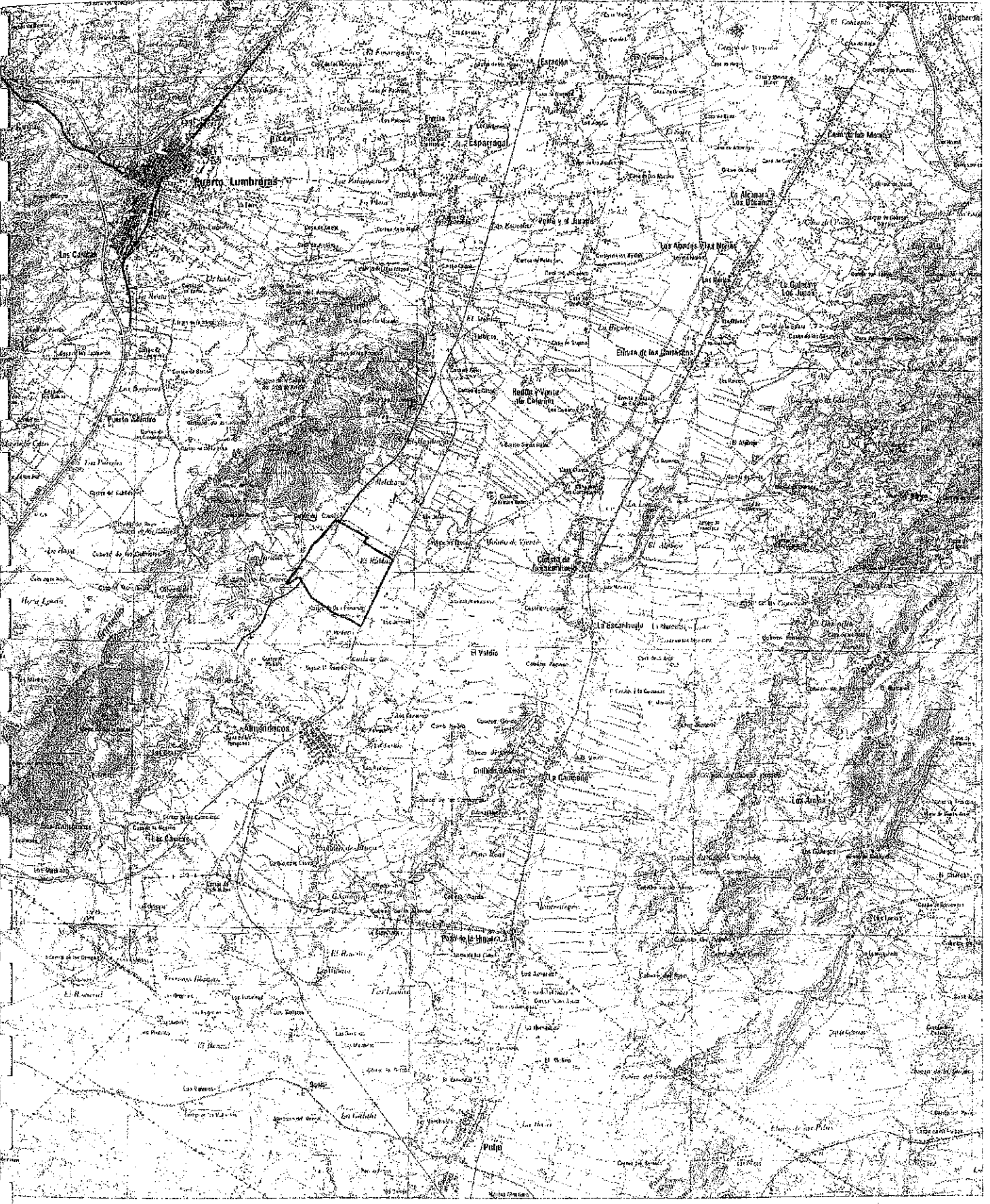
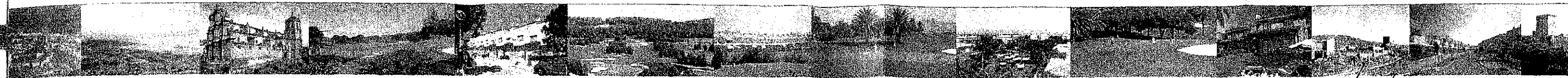
Fdo: Pedro José Martínez Marín

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente convenio fue aprobado por el Consejo de la Gerencia municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005 y por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión del día 31 de octubre de 2005.

**EL SECRETARIO
P.D. (Resol 5-05-00)**

Fdo: Pedro José Martínez Marín

[Firma manuscrita]



SECTOR LORCA, MURCIA	AMBITO SECTOR	SISTEMAS GENERALES EXTERIORES LIBRES		SISTEMAS GENERALES INTERIORES. VIARIO	AMBITO SECTOR CON SISTEMAS GENERALES
		SGL			
		TERRENO FORESTAL	TERRENO FORESTAL AFECTO POR DIRECTIVA MEDIOAMBIENTAL EUROPEA	SGV	
SUPERFICIES	1.850.846	478.363	364.763		
TOTALES	1.850.846	944.168		31.555	2.826.689



Argemir